

SECRETARÍA: Cartago Valle, 25 de marzo de 2022. A despacho del juez. Sírvase ordenar.



ELIANA S. RUEDA TABARES

Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3225438198

AUTO No. 194

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 761473103002-2020-00088-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Corregir la providencia que dispuso la terminación del juicio para la Efectividad de la Garantía Real iniciada por el **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA** contra la señora **MARTHA ISABEL RIOS GALLEGO-como cónyuge y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante deudor-HECTOR WILLIAN OSORIO BETANCOURT**, por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto N. 913 del 24 de noviembre de 2021, este Juzgado ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación, disponiendo el levantamiento de medidas cautelares, y emitiendo las ordenes propias para liberar el bien aprehendido pasando por alto que ya había sido secuestrado y no, pendiente de ello.

En aplicación del art. 286 del C. Gral del Proceso, se dispondrá corregir tal yerro, ordenando que, en lugar de librar comunicación al alcalde del municipio para que devuelva el despacho comisorio N. 068 en el estado que se encuentre, se comunique al auxiliar de la justicia la decisión de terminación para que se sirva

realizar entrega del bien dejado en su custodia a la parte demandada y que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración, en el término de tres (3) días so pena, no fijar honorarios definitivos, resaltándole que, la diligencia de secuestro tuvo lugar el 1 de julio de 2021 y hasta la fecha no rindió algún informe, tampoco, se verifica en la cuenta judicial depósitos en virtud del presente juicio, por lo que deberá allegar las respectivas consignaciones.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – Corregir el inciso final del numeral “segundo” del auto N. 91s del 24 de noviembre de 2021, en el sentido que, ***“se libre comunicación al señor VICTOR SUAREZ, en su calidad de auxiliar de la justicia (cel. 3112822380), para que en el término de tres(3) días, se sirva realizar entrega del bien dejado en su custodia a la parte demandada- predio identificado con M.I. 375-73039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago-Valle y rendir cuentas comprobadas de su administración, so pena, no fijar honorarios definitivos, resaltándole que, la diligencia de secuestro tuvo lugar el 1 de julio de 2021 y hasta la fecha no rindió informes, tampoco, se verifica en la cuenta judicial depósitos en virtud del presente juicio, por lo que deberá allegar las respectivas consignaciones.***

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

Firmado Por:

**Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **19bf1a43d25ba969876bb4db4f8332bd92fec720ac1a9aaf899ba3535246e94e**
Documento generado en 28/03/2022 02:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>